

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo 25, fracción III y, se **adiciona** al artículo 29 una fracción VIII y la actual fracción VIII pasa a ser fracción IX de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 25. Son atribuciones del...

I. y II. ...

III. Resolver los recursos contra las resoluciones que dicten las Salas; y aquellas que se dicten dentro del procedimiento de reclamación patrimonial;

IV. a XIX. ...

Artículo 29. Son atribuciones de...

I. a VII. ...

VIII. Conocer y resolver sobre el recurso de revisión en materia de responsabilidad patrimonial del Estado; y

IX. Las demás que le señalen esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 1 DE OCTUBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 7 de octubre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES